



Cartagena de Indias, D. T. y C.
PC- 6 de enero de 2021

Señor
WILMER SANCHEZ ALVAREZ
Wilmersanchez2020@hotmail.com

ASUNTO: Respuesta de Fondo a su Denuncia D-024-2020

Cordial saludo.

Le informo lo siguiente, con el objeto de dar respuesta final a su denuncia radicada en esta Contraloría con el código **D-024-2020**, presuntas irregularidades en contrato No. 02 de 2020, con objeto “suministro de paquete de comida por valor de \$890.000.000 firmado por la alcaldía Distrital con la Distribuidora Venoplast”.

Antecedentes.

Se recibe denuncia en fecha 13 de abril de 2020, se radica en el Área de Participación Ciudadana con el código D-024-2020, se asigna a la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal que la atiende dentro de la Auditoría Especial a la contratación de la Alcaldía de Cartagena con ocasión al Covid-19.

Es necesario informarle que, en transcurso de la atención de su denuncia esta entidad suspendió términos en las siguientes fechas, por lo cual el plazo para respuesta se amplió:

- Resolución No. 107 de 13 de abril de 2020, días del 13 al 27 de abril de 2020
- Resolución No. 115 de 27 de abril de 2020, días del 27 de abril al 11 de mayo de 2020.
- Resolución No. 121 de 11 de mayo de 2020, días del 11 de mayo al 25 de mayo de 2020.
- Resolución No. 125 de 26 de mayo de 2020, días del 26 de mayo al 31 de mayo de 2020.
- Resolución No. 126 de 01 de junio de 2020, días del 01 de junio al 01 de julio de 2020,
- Resolución No. 142 de 01 de julio de 2020, días del 01 de julio al 07 de julio de 2020

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Bosque Avenida Crisanto Luque Transversal 22 #47B-23

Teléfono Celular. 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

Actuaciones Administrativas.

- La oficina de participación ciudadana recepción la denuncia el día 19 de mayo del 2.020 y fue incorporada al proceso auditor el día 20 de junio del año que discurre.
- Se solicitaron todos los documentos relacionados con el contrato 02-2020 suscrito con Veneplast
- La Alcaldía Mayor de Cartagena Suministra la información pertinente a este ente de control de los siguientes documentos:

1. Copia de estudios previos.
2. Copia de contrato 002-2020
3. Copia de Análisis del sector de Contratación Directa.
4. Copia de Cotizaciones.
5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal
6. Registro Presupuestal
7. Propuesta económica
8. Copia de facturas expedidas por VENEPLAST
9. CD con evidencias fotográficas.

Conclusiones

Según informe de atención de denuncia anexo, firmado por el Director Técnico de Auditoría Fiscal (e) Wilmer Salcedo Misas y Profesional Universitario Fernando Batista Castillo, se concluye lo siguiente:

“Conforme a las actuaciones de verificación fiscal de los hechos y circunstancias analizadas nos llevan a determinar que la gestión de la entidad territorial tiene:

UN PRESUNTO ALCANCE FISCAL frente a la ausencia de material probatorio, por medio del cual se pueda detallar la entrega de los 5000 kits de aseo. Por valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$445.000.000). Como viene señalado la comisión no pudo disponer de todos los elementos de juicio que le permitieran pronunciarse de fondo en la investigación fiscal relacionado con el CONTRATO 002-2020 suscrito con Veneplast; dado que: 1- como viene señalado las limitaciones que se presentaron a la comisión para la consulta de la información que era colgada por la administración en el link de consulta de la contratación suscrita, 2- La contratación suscrita por la administración en el marco de la calamidad pública fue abundante dado que se debían adoptar medidas y acciones necesarias en el Distrito Cartagena a fin de prevenir y controlar la propagación del coronavirus, 3-Para cumplir con el Plan General de Auditoría Territorial le correspondió a los auditores asumir el rol que le correspondía además de la auditoría de la calamidad domestica declarada Covid-19, 4- La planta de personal de la

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Bosque Avenida Crisanto Luque Transversal 22 #47B-23

Teléfono Celular. 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

República intervino de oficio parte de la contratación suscrita, por la administración distrital, lo que representó una limitación a nuestro actuar como comisión dado que teníamos la expectativa que dicha intervención fuera a todo lo actuado por el distrito en el marco de la calamidad domestica declarada, 6- La Contraloría Distrital mediante resoluciones Contraloría Distrital no disponía en ese momento de un equipo jurídico que afrontará el reto de hacer los estudios necesarios en materia contractual de toda la contratación realizada, por ello se tuvo que contratar a abogados que hicieran el acompañamiento; con la limitante que tiene este ente de control en materia presupuestal, 5- La Contraloría General de suspendió los términos por la propagación de la pandemia covid-19 y ordenó el trabajo en casa lo que limitó el actuar de la comisión auditora, 7- mediante acta de fecha 17 de noviembre de 2.020, se suspende el proceso auditor adelantado a la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, por la Emergencia Económica, Social y Ecológica COVID 19, en virtud de la Urgencia Manifiesta, decretada en el Distrito y en dicho proceso se estaban adelantado la investigación fiscal de las denuncias y por último la Calamidad Pública mediante decreto 1436 de 2020, decretada por el Alcalde Distrital de Cartagena, como consecuencia de la Emergencia Invernal ocasionada por el Huracán IOT. Todo lo anterior ha conllevado a atrasos en el cumplimiento del cronograma de auditorías.

En cuanto al posible sobre costo en el contrato 02-2020, como viene dicho, en los estudios previos y en la oferta realizada no se especifica calidad, referencia o marca del producto dejando al contratista al arbitrio de elegir la marca y calidad deseada no pudiéndose establecer comparaciones con otros bienes del mercado de características perocidas y los registros fotográficos allegados a la comisión no permiten observar con mediana claridad ni la marca de ni la referencia de los bienes por estar estos embalados. Por lo anterior se imposibilitó evidenciar si hubo o no sobrecostos”.

Soportamos lo anterior, anexando informe de atención de denuncia, contentiva en seis (6) folios.

Atentamente,



CRISTINA MENDOZA BUELVAS
Coordinadora Control Fiscal Participativo

Anexos -informe Atención de denuncia
-Resoluciones de suspensión de términos
-Encuesta Satisfacción del Ciudadano

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Bosque Avenida Crisanto Luque Transversal 22 #47B-23

Teléfono Celular. 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

RESPUESTA PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y DENUNCIAS

1. INFORMACIÓN GENERAL:
Nombre Solicitante: WILMER SANCHEZ ALVAREZ
Origen Solicitud: a) Directa: X b)Proceso auditor: c) Otros
No. Radicación: D-024-2020
Tipo de Solicitud: a)Petición: b)Queja c)Reclamo: d) Denuncia: X
Fecha Recibido Oficina Participación Ciudadana: 13 de abril 2020
Fecha Remisión Oficina Participación Ciudadana: 17 de abril de 2020
2. INFORMACIÓN SERVIDOR CDC:
Nombre: FERNANDO BATISTA CASTILLO P.U. ANA CAROLINA RAMIREZ Y FERNANDO GARCIA : Apoyo Jurídico
Cargo: Profesionales Universitarios
Fecha asignación: 17 de abril de 2020
Fecha respuesta:
3. INFORMACIÓN SOLICITUD:
<p>3.1. ANTECEDENTES</p> <p>Mediante correo electrónico de fecha 13 de abril de 2020 y radicado como denuncia el día 17 del mismo mes y año, el señor WILMER SANCHEZ ALVAREZ manifiesta lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> Mediante contrato de compraventa No. 2 por valor de \$ 890 millones de pesos, firmado el 30 de marzo de 2020 se contrató con la PAPELERIA VENEPLAST la compra de 10 mil kits alimentarios y de aseo, donde se presentaron sobrecostos. <p>Extrañamente en los estudios previos página 18 y 20, solo aparecen las empresas Megatienda, SAO Olímpica, Ara y Éxito como las empresas con la capacidad, experiencias e idoneidad suficiente para proveer las cantidades a comprar, estas son empresas reconocidas como almacenes de cadena de ventas al por mayor, no sabemos en qué momento o circunstancia apareció la PAPELERIA VENEPLAST haciendo su propuesta, siendo que no es su objeto principal la venta de alimentos y de productos de aseo, ya que su objeto principal es la papelería. El solo hecho de tener en su objeto social la venta de víveres y abarrotes no le da la idoneidad, capacidad y experiencia para vender grandes cantidades de kits de alimentos y productos de aseo, porque si así fuera en Cartagena hay cientos de restaurantes y de empresas que tienen como objeto principal la venta de víveres y abarrotes, los que sin duda hubieran brindado un mejor precio, ¿porque no fueron invitados?.</p> <p>Además, en el contrato se pone solamente el valor de los productos mas no la marca ni la calidad de los mismos, lo que les permitiría entregar productos de muy baja calidad y menor precio al estipulado contractualmente. Igualmente, no se sabe quién ha vigilado que no sea de la misma Alcaldía la cantidad, marca y calidad de los productos entregados; debió estar presente la Personería, Contraloría, Procuraduría, Veedurías, etc.</p>

a. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

Teniendo en cuenta lo señalado por el ciudadano, WILMER SANCHEZ ALVAREZ se surtieron las siguientes actuaciones:

Se solicitaron todos los documentos relacionados con el contrato 02-2020 suscrito con Veneplast se pudo evidenciar que:

Con ocasión a la calamidad pública producto de la pandemia del Coronavirus, el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 385 de 2020, declara la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, en ese marco el Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, el señor William Dau Chamat mediante decreto 495 de 2020, adoptó medidas y acciones necesarias en el Distrito Cartagena a fin de prevenir y controlar la propagación del coronavirus.

El contrato de la referencia hace parte de la contratación efectuada por el distrito de Cartagena dentro del marco de la calamidad pública declarada a través del decreto N°505 del 17 de marzo de 2020, en atención de la emergencia sanitaria suscitada por la propagación del coronavirus- covid -19 en el distrito con el objeto de mitigar los efectos de las medidas de aislamiento obligatorio dictadas por el gobierno nacional y local para la contención de la covid -19 en nuestra ciudad, correspondiendo a la oficina asesora para la gestión del riesgo de desastres dentro de la atención de la respuesta, articular y acompañar con las demás entidades distritales y dependencias vinculadas a la entrega de las ayudas humanitarias.

La oficina de participación ciudadana recepción la denuncia el día 19 de mayo del 2020 y fue incorporada al proceso auditor el día 20 de junio del año que discurre.

Los documentos relacionados con todos los contratos suscritos en el marco de la calamidad doméstica declarada, a la comisión auditora le correspondía su revisión inicial en documentos físicos, pero le fue imposible dado que los casos de contagios iban en aumento y como medida preventiva en todas las entidades públicas se autorizó trabajo en casa con las limitaciones que eso representa por que los funcionarios encargados de entregar dicha información les correspondió escanear y subir a una plataforma toda la información; la comisión auditora solicitó toda la documentación de manera virtual y le fue suministrado un link de consulta de toda información relacionada con la calamidad pública, dicho link de consulta, tenía ciertas limitaciones por ser novedoso su uso y por la abundante información se dificultaba no solo colgar la información, sino su consulta por parte de la comisión.

Como deber constitucional de garantizar la seguridad alimentaria de la población mas vulnerable del Distrito de Cartagena, se suscribe contrato N° 002-2020 entre el Distrito de Cartagena y la empresa VENEPLAST, cuyo objeto es la *“compraventa de paquetes alimentarios y de aseo de la canasta básica familiar, como ayudas humanitarias, para atender la población pobre y vulnerable del Distrito de Cartagena, afectada a causa de la situación de calamidad pública declarada por la pandemia del coronavirus.”*, por un valor de OCHOCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$890.000.000).

➤ La Alcaldía Mayor de Cartagena Suministra la información pertinente a este ente de control de los siguientes documentos:

1. Copia de estudios previos.
2. Copia de contrato 002-2020
3. Copia de Análisis del sector de Contratación Directa.
4. Copia de Cotizaciones.
5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal
6. Registro Presupuestal

7. Propuesta económica
8. Copia de facturas expedidas por VENEPLAST
9. CD con evidencias fotográficas.

- El alcance del contrato detalla el suministro de 10.000 kits de comidas compuestos de los siguientes elementos y cantidades:

PRODUCTO	PRESENTACION	UNIDAD DE MEDIDA	DE	CANTIDAD
Aceite vegetal	1000cc	centímetros cúbicos		1
Arroz	500gr	Gramos		8
Azúcar	500gr	Gramos		2
Café	500gr	Gramos		1
Chocolate	500gr	Gramos		1
Frijol	500gr	Gramos		2
Maíz	500gr	Gramos		1
Leche en polvo	400gr	Gramos		1
Lenteja	500gr	Gramos		2
Lomito de atún	Lata de 370 gr	Gramos		2
Panela	Paquete de 225gr	Gramos		4
Pasta	500gr	Gramos		1
Sal	500gr	Gramos		1
Papel higiénico	25 mt. 10.5x10.1cm	Rollo hoja doble		2
Crema de diente	Empaque individual, tuvo material plástico	MI		1
Jabón de baño	Empaque individual	Gramos		2
Jabón detergente	Bolsa de Polietileno	Gramos		1

Una vez establecida la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación y elaborada su descripción, hay que especificar técnicamente el objeto a contratar y esta etapa es fundamental, puesto que, en los estudios previos, es donde permite a los interesados diseñar sus ofertas y buscar diferentes recursos; es desde este momento, que el oferente le hace una propuesta a la entidad conforme a las necesidades. Este escenario no permite mirar posibles sobrecostos puesto que no se especifica calidad o referencia del producto ofertado dejando al contratista al arbitrio de elegir la marca y calidad deseada, además se aprecia que el valor que demuestra en su estudio es a precio de compra al detal y no de mayorista, teniendo en cuenta que son 10 mil kits, y que por la cantidad, debieran ser a más bajo precio adquirirse por la entidad pública.

1.3 RESPUESTA –CONCEPTO, SOLUCIÓN JURIDICA:

Analizados los documentos suministrados por la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, logramos evidenciar facturas emitidas por la empresa VENEPLAST, donde se describen los artículos suministrados, cantidades, vehículo que transporta, fecha, orden de remisión y la persona quien recibe los kits. De lo anterior, se describen las siguientes observaciones:

1. Suministran tres documentos correspondientes al retiro de los kits alimenticios de la

siguiente forma:

- Primer retiro de fecha 06 de abril de 2020, correspondiente a 2000 kits por parte del señor Rafael Ordosgoitia Caldera, en su calidad de contratista de la Dirección Administrativa de Apoyo Logístico.
 - Cinco (5) facturas de radicados 9388, 9389, 9390, 9391, 9392 (la suma de las cinco facturas evidencia la entrega de 2000 kits).
 - Acta de entrega, suscrita por el Director Administrativo de Apoyo Logístico y el responsable del almacén.
2. Segundo retiro de fecha 07 de abril de 2020 correspondiente a 1000 kits.
- Cinco (5) facturas de radicados 8601, 9395, 9395, 9396, 9398 (la suma de las cinco facturas evidencia la entrega de 1000 kits).
 - Se evidencia inconsistencia respecto a la firma de la persona que recibe los kits alimenticios, la cual no corresponde a la firma plasmada en la primera entrega realizada el día 06 de abril de 2020 y el documento que autoriza el retiro de los 1000 kits alimenticios, corresponde al señor Rafael Ordosgoitia Caldera.
 - Acta de entrega, suscrita por el Director Administrativo de Apoyo Logístico y el responsable del almacén.
3. Tercer retiro de fecha 09 de abril de 2020 correspondiente a 2000 kits por parte del señor Rafael Ordosgoitia Caldera, en su calidad de contratista de la Dirección Administrativa de Apoyo Logístico.
- Cuatro (4) facturas de radicados 8613, 8314, 8315, 8316, (la suma de las cuatro facturas evidencia la entrega de 2000 kits).
 - Acta de entrega, suscrita por el Director Administrativo de Apoyo Logístico y el responsable del almacén.

3.4 CONCLUSIONES

De acuerdo con lo anteriormente manifestado, se evidencia la entrega de 5000 kits alimenticios en las fechas 06, 07 y 09 de abril de 2020. Lo que indica que no se entregaron los otros 5000 kits objeto del contrato, teniendo en cuenta que fueron los únicos documentos suministrados por la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias.

Mediante los oficios de fechas 4, 7 y 11 y 17 de diciembre del 2.020; se le solicitó información a la administración distrital relacionada con este contrato para evidenciar la entrega y recibo efectivo de todos los Kits alimentarios y kits de aseo y dicha información fue entregada de manera fragmentaria lo que no permitió disponer de ella y poder tener la certeza que si fueron entregados toda la cantidad de dichos kits.

1. Por otra parte, de los registros fotográficos suministrados por la Alcaldía de Cartagena, no se logra detallar en los empaques los artículos y cantidades entregadas a cada

beneficiado. Por otra parte, algunas de las fotografías corresponden a empaques con el logo de la empresa MEGATIENDAS.

2. No se evidencia una lista de las personas que fueron beneficiadas con los kits alimenticios, lo que no hace posible tener certeza de las cantidades de paquetes entregados por le Alcaldía de Cartagena, ni mucho menos existe informe de ejecución que detalle o evidencie la entrega de los 10.000 kits.

Teniendo en cuenta que no se logra evidenciar la entrega de los 5000 kits de alimentos restantes, se presume que los mismos no fueron entregados, por lo cual se configura un presunto hallazgo fiscal por parte del alcalde de Cartagena de Indias y el Director Administrativo de Apoyo Logístico en su calidad de supervisor del contrato.

RESPUESTA O CONCLUSIÓN.

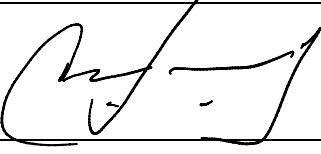
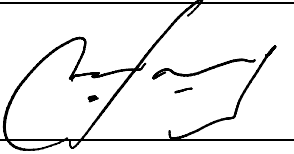

Conforme a las actuaciones de verificación fiscal de los hechos y circunstancias analizadas nos llevan a determinar que la gestión de la entidad territorial tiene:

UN PRESUNTO ALCANCE FISCAL frente a la ausencia de material probatorio, por medio del cual se pueda detallar la entrega de los 5000 kits de aseo. Por valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$445.000.000).

Como viene señalado la comisión no pudo disponer de todos los elementos de juicio que le permitieran pronunciarse de fondo en la investigación fiscal relacionado con el CONTRATO 002-2020 suscrito con Veneplast; dado que: 1- como viene señalado las limitaciones que se presentaron a la comisión para la consulta de la información que era colgada por la administración en el link de consulta de la contratación suscrita, 2- La contratación suscrita por la administración en el marco de la calamidad pública fue abundante dado que se debían adoptar medidas y acciones necesarias en el Distrito Cartagena a fin de prevenir y controlar la propagación del coronavirus, 3-Para cumplir con el Plan General de Auditoria Territorial le correspondió a los auditores asumir el rol que le correspondía además de la auditoría de la calamidad domestica declarada Covid-19, 4- La planta de personal de la Contraloría Distrital no disponía en ese momento de un equipo jurídico que afrontará el reto de hacer los estudios necesarios en materia contractual de toda la contratación realizada, por ello se tuvo que contratar a abogados que hicieran el acompañamiento; con la limitante que tiene este ente de control en materia presupuestal, 5- La Contraloría General de República intervino de oficio parte de la contratación suscrita, por la administración distrital, lo que representó una limitación a nuestro actuar como comisión dado que teníamos la expectativa que dicha intervención fuera a todo lo actuado por el distrito en el marco de la calamidad domestica declarada, 6- La Contraloría Distrital mediante resoluciones suspendió los términos por la propagación de la pandemia covid-19 y ordenó el trabajo en casa lo que limitó el actuar de la comisión auditora, 7- mediante acta de fecha 17 de noviembre de 2.020, se suspende el proceso auditor adelantado a la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, por la Emergencia Económica, Social y Ecológica COVID 19, en virtud de la Urgencia Manifiesta, decretada en el Distrito y en dicho proceso se estaban adelantado la investigación fiscal de las denuncias y por último la Calamidad Pública mediante decreto 1436 de 2020, decretada por el Alcalde Distrital de Cartagena, como consecuencia de la Emergencia Invernal ocasionada por el Huracán IOT. Todo lo anterior ha conllevado a atrasos en el cumplimiento del cronograma de auditorías.

En cuanto al posible sobre costo en el contrato 02-2020, como viene dicho, en los estudios previos y en la oferta realizada no se especifica calidad, referencia o marca del producto dejando al contratista al arbitrio de elegir la marca y calidad deseada no pudiéndose establecer comparaciones con otros bienes del mercado de características perocidas y los registros fotográficos allegados a la comisión no permiten observar con mediana claridad ni la

marca de ni la referencia de los bienes por estar estos embalados. Por lo anterior se imposibilitó evidenciar si hubo o no sobrecostos.

	REVISIÓN	APROBACIÓN
NOMBRE: WILMER SALCEDO MISAS		
CARGO: Director de Auditoría Fiscal (e)		
FIRMA:		
NOMBRE: FERNANDO BATISTA CASTILLO		
CARGO: Profesional Universitario.		
FIRMA:		